

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 947/2025

PUERTO MONTT, 24 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 8 bis, letra f), N°2°, de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71, N°7, letra b), del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; Dictamen N°12128/19 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, el día **10 de diciembre de 2025** se llevará a cabo un **hito regional** consistente en la presentación de la obra artística **“Cantata en Homenaje a Gabriela Mistral – Gabriela con ojos de Chiquilina”**, pieza poético-musical conmemorativa de los 80 años del Premio Nobel de Literatura otorgado a la autora, actividad de relevancia cultural para la Región de Los Lagos y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Que, la citada obra constituye una creación artística **única y exclusiva**, dirigida y coordinada por su autor, el profesor y director musical **Daniel Enoc Huenchullanca Santana**, RU [REDACTED] según consta en la cotización acompañada, la cual detalla la dirección general, musicalización original, participación de orquestas, coros, ensambles y elementos técnicos asociados.
4. Que, la naturaleza intelectual, artística y autoral de la obra determina que su ejecución sólo pueda ser encargada a su propio compositor y director, lo que impide la existencia de un mercado competitivo para este servicio cultural específico.
5. Que, atendido lo anterior, resulta procedente evaluar la pertinencia de aplicar un procedimiento de trato directo conforme al artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento, que habilita su uso **“cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo (...) resulte desproporcionado (...) y el monto total de la contratación no supere las 100 UTM”**.
6. Que, mediante *Informe N° 2 de 21 de noviembre de 2025*, emitido por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa, se determinó objetivamente que llevar a cabo una licitación pública generaría un

costo administrativo total estimado de **\$1.425.852**, correspondiente al tiempo funcional involucrado en elaboración, aprobación, publicación, monitoreo, evaluación y adjudicación del procedimiento concursal.

7. Que el costo anterior representa un **sobrecosto desproporcionado** respecto de la contratación a realizar (\$4.000.000 impuesto incluido), resultando financieramente ineficiente y contrario al principio de economía del art. 5 de la Ley N° 18.575, cumpliéndose así los requisitos normativos para aplicar la causal del art. 71 N°7 letra b).
8. Que, el servicio contratado no supera el límite de **100 UTM**, conforme exige el mismo precepto reglamentario.
9. Que, existe disponibilidad presupuestaria aprobada en el subtítulo correspondiente y no se advierten impedimentos jurídicos para su contratación.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la contratación por **Trato Directo** del servicio denominado **“Cantata en Homenaje a Gabriela Mistral – Gabriela con ojos de Chiquilina”**, cuya ejecución se realizará el **10 de diciembre de 2025**, por un total de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos**, en el marco de la programación cultural regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución Exenta, ascendente a la suma de total de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos**, con cargo al **subtitulo 24, ítem 09, Asignación 006** del presupuesto de programación y difusión de los patrimonios de la Dirección Regional de los Lagos.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT